

CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Nosotros, **JACQUELINE FOGLIA SANDOVAL**, hondureña, mayor de edad, soltera, Licenciada en Ciencias Políticas, con tarjeta de identidad número 0801-1962-03296, quien actúa en su condición de Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Inversiones, (CNI) Institución creada mediante Decreto Numero 51-2011 el cual fue publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 15 de julio del 2011 que contiene la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones, condición que consta y acredita con el ACUERDO NUMERO 188-A-2018, de fecha veinte (20) de junio del año dos mil dieciocho (2018), y en el ACTA NÚMERO UNO (1), de fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veinte (2020), donde fue nombrada representante legal interina con la facultad de contratación general y de delegación de firma, documento en el cual constan las facultades para la celebración del presente acto; quien para todos los efectos legales de este contrato será mencionado como **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **JOSÉ ALBERTO QUAN GOMEZ**, mayor de edad, soltero, licenciado en administración de empresas, con identidad número 0801-196502103, y con domicilio en Tegucigalpa, República de Honduras, actuando en su condición DE Representante Legal de la empresa denominada **EVENTIA**, constituida de conformidad con las leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento Público No. 64 autorizado en fecha 30 de septiembre del 2003, por el Notario Roberto Avilez Flores, e inscrita con el No. 98 del Tomo 471 del Libro Registro de Comerciantes Individuales, Centro Asociado Instituto de la Propiedad (I.P.); y que en lo sucesivo será denominado como: **EL CONTRATADO**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos un contrato privado de prestación de servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL CONTRATANTE requiere los servicios del **CONTRATADO**, para que preste los servicios profesionales bajo las siguientes condiciones:

- I. **Objeto del Contrato:** Brindar los servicios de Servicios de Apoyo para el **CONTRATANTE**, en la Organización y Logística del Evento, **EXPO INVERSIONES HN - REGIÓN SUR**, evento a realizarse del 21 al 25 de noviembre en formato híbrido y del 24 al 25 de noviembre de 2022 la Expo feria presencial en el Hotel Gualiqueme de la Ciudad de Choluteca.
- II. **EL CONTRATADO** prestará al **CONTRATANTE**:
 1. Coordinación y comunicación previa con posibles proveedores requeridos para el Evento.
 2. Coordinación y comunicación durante el evento, de los servicios prestados por los Proveedores que seleccione CNI según sus políticas.
 3. Coordinación de Personal eventual de apoyo durante el evento.

- 4 Coordinación con el proveedor contratista para montaje y desmontaje de los audiovisuales, así como mobiliario provisional y stand para la Expo.

III. **SERVICIOS** atender los eventos de la siguiente forma:

- 1 Coordinación y comunicación con Recinto del Evento.
- 2 Coordinación de Producción de promocionales en base Línea Gráfica de Evento.

Identificación, cotizaciones, coordinación de Proveedores Varios como:

- Audiovisuales para Evento.
 - Alquiler, montaje y desmontaje de stands y mobiliario.
 - Tecnología para Registro Virtual e In situ.
 - Personal adicional requerido para el evento
 - Supervisión In situ de los servicios de esta propuesta.
3. **Ejecución:** Elaborar un cronograma actividades desarrollar, desde la suscripción del presente contrato hasta la finalización del evento **EXPO INVERSIONES REGIÓN SUR**.
 4. **Medición de resultados:** **EL CONTRATADO** se compromete a entregar un reporte semanal de avances de los distintos aspectos logísticos con miras al éxito del evento y listados en la descripción del servicio.
EL CONTRATADO se compromete a entregar un Informe Final conteniendo las buenas prácticas del evento, así como las áreas de mejora para la realización de futuros eventos del **CONTRATANTE**. El informe se entregará en un lapso no mayor a 10 días laborables después de concluido el evento.
 5. **Enlace entre el CONTRATANTE y el CONTRATADO.**: El **CONTRATANTE** define como enlace a la Jefe de Comunicaciones que tendrá como función:
 - a) Facilitar y entregar cualquier documentación o información necesaria, para cada producto solicitado.
 - b) Ser enlace con la Secretaría Ejecutiva y demás funcionarios y autoridades del **CONTRATANTE**.
 - c) Solicitar servicios, acordar plazos y entregables, autorizar actividades y servicios, acuerdos de servicio, e informes de gestión de los servicios prestados por **EL CONTRATADO**, y definidos en este contrato.
 6. **Precio y forma de pago del Servicio Contratado:** El **CONTRATANTE** en contraprestación a los servicios que le preste el **CONTRATADO** le pagará **US\$ 5,000 (CINCO MIL DOLARES AMERICANOS)** o su equivalente en lempiras, de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco Central de Honduras distribuidos en dos pagos. Un 50% a la firma del Contrato y el

otro 50% al momento en que se presente el informe final del evento a satisfacción del CONTRATANTE.

El pago se va a realizar mediante transferencia a la Cuentas de Cheques en Lempiras a nombre de José Alberto Quan/EVENTIA en:

Banco Ficohsa - No. 013-101-8076 0

BAC - No. 730340951

7. **Sobre la facturación:** El CONTRATADO por medio de su representante el Sr. José Alberto Quan se compromete emitir los mecanismos de facturación correspondientes a cada pago desembolsado, con la obligatoriedad de que tienen que estar debidamente autorizados por el Servicio de Administración de Rentas. (SAR)
8. **RETENCIONES:** EL CONTRATANTE está en la obligación en virtud de la naturaleza del contrato de realizar sobre el monto de los honorarios profesionales establecidos, una retención del 12.5% de impuesto sobre la renta. En caso de que el contratista no se encuentre sometidos al régimen de pagos a cuenta.
9. **Vigencia del Contrato:** Este contrato tendrá una *vigencia a partir de su suscripción hasta el 25 de noviembre del año 2022 con la finalización del EXPO INVERSIONES HN-REGION SUR* ; este plazo puede prorrogarse a voluntad de las partes, siendo entendido y aceptado que la prórroga debe constar por escrito y que el valor mensual de los servicios contratados por el CONTRATADO, será objeto de revisión.
10. **Lugar de Prestación de servicios:** EL CONTRATADO prestará sus servicios de forma presencial para la ejecución de los servicios a contratar de forma presencial en los casos que el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) lo requiera.
11. **Tenencia y Propiedad de los Productos:** Todos los materiales escritos, producidos o adquiridos bajo los términos de este Contrato, tales como: escritos en papel y digital, gráficos, videos, audios, fotografías, CD's, memorias, y demás documentación preparada por EL CONTRATADO, en virtud y en el desempeño de sus servicios, será propiedad del CONTRATANTE, quedando los originales en poder de CONTRATANTE. Los derechos y obligaciones aprobados en este párrafo sobre tales materiales continuarán vigentes, aunque se haya rescindido o resuelto este contrato, o se hayan ejecutado otras actividades conexas.

J. Q.

J. Q.

12. **Confidencialidad.** EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO reconocen expresamente que tendrán acceso a información sobre la operación de las empresas, sus marcas, su personal, clientes, proyectos de inversión, por lo que EL CONTRATADO deberá mantener estricta confidencialidad de todos los materiales, en cualquier formato, forma o fuente que le sean entregados para el desarrollo de las actividades definidas en este contrato, y de cualquier otra información que sea entregada de forma expresa o indirecta, y recibida. Por lo que no podrá en ningún tiempo durante la vigencia este contrato, ni después de terminado, revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE, ni la relacionada con alguna actividad o producto que se derive de la misma, sin el consentimiento previo por escrito del CONTRATANTE, pues son propiedad exclusiva del mismo.
13. **Modificación.** Este contrato solo podrá ser modificado por el consentimiento expreso de ambas partes y toda modificación para que tenga validez debe constar en documento escrito y estar firmado por ambas partes.
14. **Solución de Controversias.** Las partes acuerdan: que cualquier conflicto que surja durante la vigencia del presente contrato lo resolverán a través de los procedimientos de solución alterna de controversias disponibles en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.
15. **Calidad del Servicio.** EL CONTRATADO se compromete a brindar los servicios y llevar a cabo las actividades con los más altos estándares de calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados, misma que calificará el CONTRATANTE, a través de la especialista de comunicación o la Secretaria Ejecutiva.
16. **Terminación Anticipada del Contrato:** El contrato podrá darse por terminado de forma anticipada o ser suspendido, cuando el CONTRATANTE notifique en un plazo no menor a sesenta días de su finalización, o el CONTRATADO por razones propias, no pueda continuar prestando sus servicios, notificará al CONTRATANTE en un plazo mínimo de sesenta días calendario.

SEGUNDA: El Señor José Alberto Quan Gomez, en su carácter indicado: expresa: Que en nombre y representación de la empresa **EVENTIA** se obliga a cumplir con el contrato de prestación de servicios relacionado por la Señora **Jacqueline Foglia**

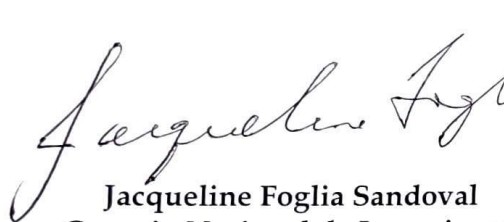
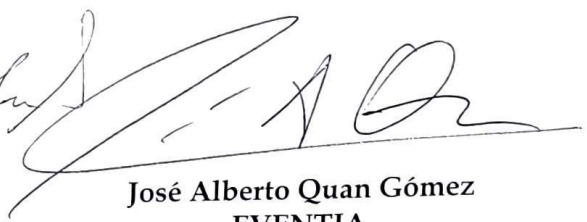
T.O

JS

Contratante: Consejo Nacional de Inversiones (CNI)
Proveedor del Servicio: JOSÉ ALBERTO QUAN GOMEZ (EVENTIA)

Sandoval en representación del **Consejo Nacional de Inversiones (CNI)** en la cláusula primera que antecede.

En fe de lo cual, **Jacqueline Foglia Sandoval** en representación del **Consejo Nacional de Inversiones (CNI)** y **José Alberto Quan Gomez** en representación de la empresa **EVENTIA** ratifican el contenido de este contrato y para que surta los efectos legales correspondientes lo firman por duplicado de igual tenor y valor en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, a los 03 días del mes de noviembre del año 2022.

	
Jacqueline Foglia Sandoval	José Alberto Quan Gómez
Consejo Nacional de Inversiones	EVENTIA
(CNI)	El Contratado
El Contratante	